

**DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS**
"EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"

República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

SANTAROSA, 29 DIC 2016

VISTO:

El Expediente N° 14267/10- de Mesa General de Entradas y Salidas, caratulado: "MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS- DIRECCION GENERAL DE CATASTRO- S/CALCULO COEFICIENTES SOBRE VALORES BASICOS- ART. 20 Y 22- N.J.F. 935/79- Ley de Catastro"; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo se encuentra facultado para fijar ajustes a los Valores Unitarios Básicos de tierras y mejoras urbanas y rurales mediante el Artículo 36 de la Norma Jurídica de Facto N° 935/79;

Que por Decreto N° 366/15, se fijaron los coeficientes a aplicar para el año 2016;

Que es necesario hacer uso de la citada facultad, en orden a mantener las Valuaciones Fiscales en niveles aproximados a los que la realidad del movimiento de valores inmobiliarios indica;

Que a través de la Dirección General de Catastro se han realizado los cálculos para determinar los Valores Unitarios Básicos de Tierras y Mejoras, para inmuebles Urbanos y Rurales, aplicando lo establecido en los Artículos 20 y 22 tal como lo indica el Artículo 36 de la Norma Jurídica de Facto N° 935/79- de Catastro-;

Que como resultado de ello se han obtenido valores que indican la necesidad de incrementar los Valores Fiscales de las parcelas que componen las plantas urbanas y suburbanas, rurales y subrurales de la totalidad del territorio de la Provincia, que en lo que respecta a las parcelas rurales y subrurales se hace necesario establecer incrementos diferenciales por Zonas Económicas;

Que ha tomado intervención la Delegación de la Asesoría Letrada de Gobierno actuante en el Ministerio de Hacienda y Finanzas;

POR ELLO:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°: A partir del 1 de Enero de 2017, serán de aplicación sobre los Valores Unitarios Básicos de Tierras y Mejoras, Urbanas y Rurales determinados en el Revalúo General de la Provincia del año 1975, actualizados al 1 de Enero de 2010 por Decreto N° 3281/09 y lo establecido en el Decreto N° 2273/01, los siguientes coeficientes:

- a) Tierras y Mejoras Urbanas: **5,99** (CINCO CON NOVENTA Y NUEVE)
- b) Tierras Rurales: Zonas Económicas según Anexo que forma parte del presente:
 Zonas Económicas I y II coeficiente: **8,71** (OCHO CON SETENTA Y UNO)
 Zonas Económicas III, XV y XIX: coeficiente: **6,76** (SEIS CON SETENTA Y SEIS)
 Zonas Económicas XVI: coeficiente: **7,65** (SIETE CON SESENTA Y CINCO)



S.G.G.

[Handwritten signatures]

**DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS**

"EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"

República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

112.-

Zona Económica XVII: coeficiente: **8,15** (OCHO CON QUINCE)

Zonas Económicas XVIII: coeficiente: **7,99** (SIETE CON NOVENTA Y NUEVE)

Zonas Económicas IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XX, XXI, XXII, y XXIII coeficiente: **5,18** (CINCO CON DIECIOCHO)

c) Mejoras Rurales: **5,86** (CINCO CON OCHENTA Y SEIS)

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

Artículo 3º: Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus demás efectos.-

DECRETO Nº

4952



Ing. CARLOS ALBERTO VERNA
GOBERNADOR DE LA PAMPA

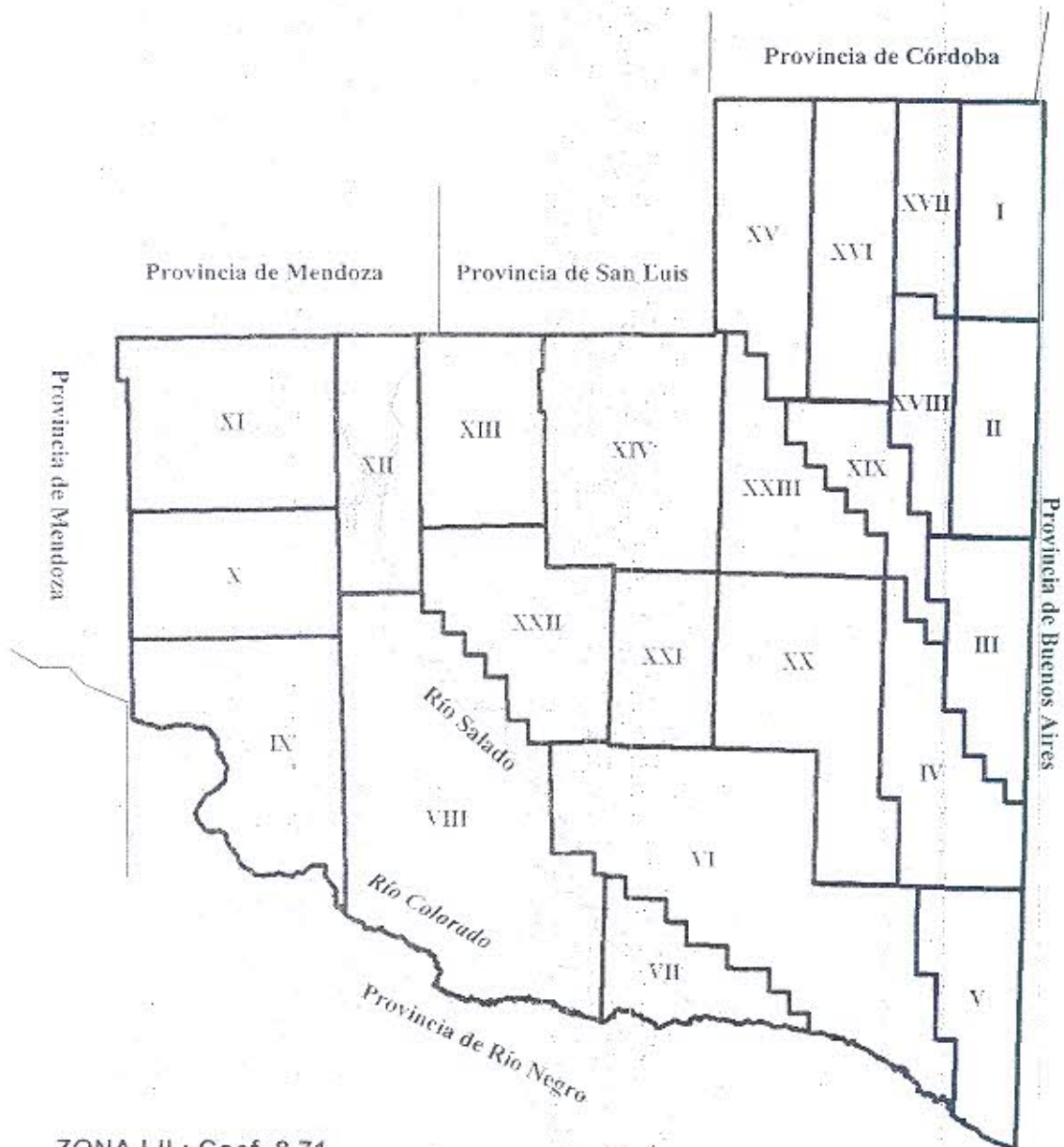
C.P.N. ERNESTO OSVALDO FRANCO
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

**DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS**
"EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"

República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

ANEXO

ZONAS ECONOMICAS



- ZONA I-II : Coef. 8,71
- ZONA III, XV Y XIX : Coef. 6,76
- ZONA XVI : Coef. 7,65
- ZONA XVII : Coef. 8,15
- ZONA XVIII : Coef. 7,99
- ZONA IV-V-VI-VII-VIII-IX-X-XI-XII-XIII-XIV-XV-XVI-XVII-XVIII-XX-XXI-XXII-XXIII : Coef. 5,18



S.G.G.

ANEXO AL DECRETO 4952



ING. CARLOS ALBERTO VERNA
GOBERNADOR DE LA PAMPA

Francisco

C.P.N. ERNESTO OSVALDO FRANCO
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS